ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4600109157 DE 2026

ASOCIADOS:	**DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN -** SECRETARIA DE INNOVACIÓN DIGITAL
ASOCIADOS:	Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA NIT: 890.980.179-2
OBJETO:	Convenio interadministrativo para la constitución de un fondo especial para la administración de recursos destinados al fortalecimiento del programa Medellín, Distrito inteligente
VALOR TOTAL CONVENIO:	DOCE MIL CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($12.190.569.497).
VALOR APORTE DISTRITO:	ONCE MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($11.610.066.188)
VALOR APORTE ASOCIADO:	QUINIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($580.503.309).
DURACIÓN:	Cuatrocientos cuarenta y tres (443) calendario, contados a partir de la orden de inicio a través de la plataforma SECOP II.

Se ha convenido celebrar el convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONVENIO:** Convenio interadministrativo para la constitución de un fondo especial para la administración de recursos destinados al fortalecimiento del programa Medellín, Distrito inteligente, de conformidad con los estudios previos, sus anexos y la propuesta presentada por **EL ASOCIADO** y aceptada por **EL DISTRITO**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, los cuales hacen parte integrante del convenio.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El asociado deberá cumplir con el siguiente alcance del objeto:

La creación del Fondo Especial de administración de recursos a través de un convenio interadministrativo que permita integrar esfuerzos bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad consagradas en la Constitución Política - Constituir el Fondo Especial: El Instituto para el Desarrollo de Antioquia # IDEA, a la firma del Convenio Interadministrativo mediante el cual se constituye el Fondo Especial, creará dicho Fondo Especial en el Sistema Integrado de Información Financiera # SIIF-, con los respectivos encargos financieros y cuentas especiales para la administración de los recursos.

En este marco, el alcance comprende:

Incorporar Recursos al Fondo Especial: El IDEA en su Sistema Integrado de Información Financiera # SIIF., incorporará los recursos transferidos a cada una de las cuentas y encargos financieros indicados por la Secretaría de Innovación Digital del Distrito.

La Administración financiera de los recursos: El Instituto para el Desarrollo de Antioquia # IDEA, administrará el total de los recursos que se incorporen a la suscripción y legalización de este convenio y los que se llegaren a adicionar al mismo.

Ejecución de todas las actividades financieras del Fondo Especial que soporten la contratación derivada, los pagos e informes, relacionados con la ejecución de los proyectos inscritos en el programa Medellín, Distrito Inteligente, específicamente los proyectos: Fortalecimiento de los servicios tecnológicos del distrito Medellín implementación-de las estrategias CTI para un distrito inteligente Medellín Ampliación de la infraestructura de conectividad a internet público en la ciudad.

Roles:
El Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación interviene en el marco del presente convenio en su calidad de aportante de recursos, ordenador del gasto y responsable de la contratación derivada que se requiera para la ejecución del objeto, de conformidad con las competencias y obligaciones asumidas en el respectivo instrumento de asociación.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Por su parte, el IDEA participa en calidad de aportante de recursos en especie correspondientes al costo de operación calculado y administrador de los recursos aportados.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo (41917), en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente convenio.

CUARTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio asciende a la suma de DOCE MIL CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($12.190.569.497).

QUINTA: APORTES: Los aportes del Convenio se estiman en las siguientes sumas:

Por parte del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**- los aportes serán de ONCE MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($11.610.066.188)

Por parte del **ASOCIADO** los aportes serán en especie equivalente a la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($580.503.309), correspondiente a los costos operativos tasados en un cinco por ciento (5%) del valor total de los recursos a administrar.

El desembolso de los recursos se efectuará de la siguiente manera:

DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

Posterior a la suscripción del acta de inicio, el IDEA deberá constituir e informar las cuentas especiales e independientes, donde se depositarán los recursos a administrar y los aportes del Distrito de Medellín para reconocimiento de Costos Operativos, los cuales serán desembolsados así:

El valor de los recursos a incorporar y administrar es de ONCE MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($11.610.066.188), que la Secretaría de Innovación Digital del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, trasladará al Fondo Especial en un solo desembolso en un término de 10 días posteriores al inicio del convenio en el SECOP II y/o suscripción del Acta de Inicio.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

RENDIMIENTOS:

MIGRACIÓN DEL INDICADOR DE REFERENCIA Y FORMA DE CÁLCULO DE LOS RENDIMIENTOS. Sustitúyase el indicador DTF por el Indicador Bancario de Referencia Overnight (IBR Overnight) como tasa de referencia para calcular los rendimientos que el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA reconoce sobre los recursos administrados en las diferentes cuentas del Fondo Especial constituido mediante el convenio. En consecuencia, una vez entre en aplicación la nueva tasa, la tasa de interés que el IDEA reconocerá sobre los saldos de los recursos captados será el 30% del IBR Overnight en su modalidad Nominal Anual (NA). Los rendimientos se liquidarán sobre los saldos diarios efectivamente mantenidos en el período, con base en años de trescientos sesenta y cinco (365) días, y se abonarán o reconocerán diariamente. Para cada período de liquidación se tomará el valor vigente del IBR Overnight publicado por el Banco de la República. La presente modificación se aplicará a partir del día siguiente a la fecha en que el sistema financiero del IDEA permita la aplicación masiva del IBR Overnight a los convenios.

Hasta el día anterior a la fecha de entrada en aplicación comunicada por el IDEA, los rendimientos se liquidarán y abonarán con base en el 30% de la DTF. A partir de dicha fecha, los rendimientos se liquidarán y abonarán con base en el IBR Overnight, conforme a lo previsto en esta cláusula. La fecha de entrada en aplicación de la nueva tasa no podrá ser posterior al 1 de enero de 2027.

COSTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO ESPECIAL

El IDEA por la administración y pagos de los recursos del Fondo Especial a constituir con cargo al futuro Convenio Interadministrativo, de acuerdo con las condiciones y características para su ejecución, estima un costo de operatividad, equivalente al cinco por ciento (5 %) sobre el valor total de los recursos a administrar. Sin embargo, por tratarse de un convenio Interadministrativo que permitirá realizar alianzas estratégicas para cofinanciar proyectos de impacto regional enmarcados en el Plan Estratégico Institucional de ambas entidades, que para el IDEA - PEI 2024 # 2027 #Nuestra Antioquia tiene IDEA# y dentro de la Estrategia N° 1 #Fortalecimiento de Fomento, Convenios y Cooperación# cuyo objetivo es #Consolidar al IDEA como el principal aliado para la ejecución de obras de interés público en el departamento de Antioquia#, el IDEA como motor del desarrollo de Antioquia que hace posible lo imposible, se vincula aportando en especie, el total de los costos de operación, lo que significa un aporte en QUINIENTOS

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($580.503.309), correspondientes al 5% de los recursos incorporados en el Convenio Interadministrativo.

Los aspectos que se relacionan a continuación corresponden a consideraciones generales para la estructuración del Convenio Interadministrativo. En todo caso, la definición, alcance y distribución de las obligaciones, responsabilidades y compromisos de las partes serán desarrollados y establecidos de manera detallada en los respectivos Estudios y Documentos Previos, de conformidad con el objeto y alcance del convenio y con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El IDEA creará en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, el Fondo Especial con sus encargos financieros y sus respectivas cuentas especiales para la administración y manejo de los recursos de acuerdo con las fuentes de financiación, aportes, proyectos específicos, según la necesidad manifiesta en este convenio o indicadas por el ordenador del gasto en el marco del convenio.

La Secretaría de Innovación Digital podrá realizar contratación derivada con cargo a los recursos del Fondo Especial cuando lo considere pertinente.

La Secretaría de Innovación Digital como ordenador del gasto y suscriptor de convenios y/o contratos, exigirá a sus contratistas las pólizas de calidad, cumplimiento, estabilidad, y demás que le correspondientes a cada convenio o contrato, según necesidad.

La Secretaría de Innovación Digital ordenará los pagos a los contratistas sobre avances avalados por la supervisión y el comité técnico.

El IDEA generará informes ejecutivos mensuales e informes de ejecución del Fondo Especial y sus encargos financieros con su respectiva cuenta de administración, así como extractos de las mismas.

El IDEA asignará un profesional de la Dirección de Convenios y Cooperación, como contacto permanente y gestor de la administración de los recursos.

No se podrán realizar desembolsos del 100% a los contratistas para el inicio de sus contratos, ya que de acuerdo con la normatividad no se pueden realizar anticipos del 100% del valor de los contratos; en el caso de contratos derivados de mandato, estos serán de administración del proyecto pero no de administración de recursos toda vez que

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

la administración de los recursos quedará a cargo del IDEA como lo establece el objeto y alcance del convenio mediante el cual se constituye el Fondo Especial.

Las disponibilidades y reservas presupuestales requeridas para atender y respaldar la contratación derivada del presente Convenio se constituirán hasta por el monto de los recursos efectivamente disponibles en el Fondo Especial. En ningún caso podrán adquirirse compromisos, expedirse los respectivos respaldos presupuestales o afectar recursos por cuantías superiores a los recursos efectivamente incorporados y disponibles en el Fondo para la financiación de las obligaciones derivadas de dicha contratación.

El IDEA creará en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, el Fondo Especial con sus encargos financieros y sus respectivas cuentas especiales para la administración y manejo de los recursos de acuerdo con las fuentes de financiación, aportes, proyectos específicos, según la necesidad manifiesta en este convenio o indicadas por el ordenador del gasto en el marco del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cuenta bancaria que se registra en el convenio electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los desembolsos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el **ASOCIADO** en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el asociado requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los desembolsos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor del convenio acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor del convenio remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. La vigencia del convenio será de cuatrocientos cuarenta y tres (443) días calendario, contados a partir de la orden de inicio a través de la plataforma SECOP II, y se iniciará una vez se efectúe el inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal.

El convenio se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al rubro de inversión, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL **ASOCIADO**.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes, a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el convenio, el **ASOCIADO,** cuenta con un plazo máximo de TRES **(**3) días para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

OCTAVA: **COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

COMPROMISOS DEL ASOCIADO. El **ASOCIADO** deberá cumplir con los siguientes compromisos:

a. Constituir el fondo especial de administración del Fondo Especial
b. Aperturar las cuentas y encargos financieros que se requieran para la administración de los recursos del Fondo Especial.
c. Reconocer rendimientos por los recursos depositados en las cuentas del Fondo de administración.
d. Generar los extractos o estados de cuenta de las diferentes cuentas del Fondo Especial
e. Generar los informes ejecutivos y detallados de la ejecución del Fondo Especial
f. Generar las disponibilidades para la contratación derivada del Fondo Especial - Realizar los pagos ordenados en cumplimiento del objeto y alcances del Fondo Especial.
g. Hacer acompañamiento permanente de un profesional con el respaldo de un equipo técnico interdisciplinario por parte del Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) que brindará asesoría en los casos que se requiera, relacionados con la administración de los recursos.
h. Realizar acompañamiento permanente a través de un profesional con el respaldo de un equipo técnico interdisciplinario por parte del Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) que brindará asesoría en los casos que se requiera, relacionados con la administración de los recursos.
i. Los recursos se administrarán en encargos financieros y cuentas especiales independientes clasificados por fuente de financiación, aportante, y/o proyecto para permitir el control de los recursos en cada una de las etapas de los proyectos, y la custodia y salvaguarda del recurso ante cualquier incumplimiento que se presente por parte de las entidades ejecutoras y/o los contratistas de estas.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

j. La constitución del Fondo Especial, permite bajo el principio de planeación, desarrollar acciones que optimicen la ejecución de los proyectos descritos en el programa Medellín Distrito Inteligente.

k. RENDIMIENTOS: El IDEA el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA reconoce sobre los recursos administrados en las diferentes cuentas del Fondo Especial constituido mediante el convenio. En consecuencia, una vez entre en aplicación la nueva tasa, la tasa de interés que el IDEA reconocerá sobre los saldos de los recursos captados será el 30% del IBR Overnight en su modalidad Nominal Anual (NA). Los rendimientos se liquidarán sobre los saldos diarios efectivamente mantenidos en el período, con base en años de trescientos sesenta y cinco (365) días, y se abonarán o reconocerán diariamente. Para cada período de liquidación se tomará el valor vigente del IBR Overnight publicado por el Banco de la República. La presente modificación se aplicará a partir del día siguiente a la fecha en que el sistema financiero del IDEA permita la aplicación masiva del IBR Overnight a los convenios.

l. COSTOS DE OPERACIÓN: El IDEA por la administración y pagos de los recursos del Fondo Especial a constituir con cargo al futuro Convenio Interadministrativo, de acuerdo con las condiciones y características para su ejecución, estima un costo de operatividad, equivalente al cinco por ciento (5 %) sobre el valor total de los recursos a administrar. Sin embargo, por tratarse de un convenio Interadministrativo que permitirá realizar alianzas estratégicas para cofinanciar proyectos de impacto regional enmarcados en el Plan Estratégico Institucional de ambas entidades, que para el IDEA - PEI 2024 # 2027 #Nuestra Antioquia tiene IDEA# y dentro de la Estrategia N° 1 #Fortalecimiento de Fomento, Convenios y Cooperación# cuyo objetivo es #Consolidar al IDEA como el principal aliado para la ejecución de obras de interés público en el departamento de Antioquia#, el IDEA como motor del desarrollo de Antioquia que hace posible lo imposible, se vincula aportando en especie, el total de los costos de operación, lo que significa un aporte en QUINIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($580.503.309), correspondientes al 5% de los recursos incorporados en el Convenio Interadministrativo.

m. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA asume el rol de administrador de los recursos incorporados y desembolsados Fondo Especial en las cuentas correspondientes

n. El IDEA creará en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, el Fondo Especial con sus encargos financieros y sus respectivas cuentas especiales para la administración y manejo de los recursos de acuerdo con las fuentes de financiación, aportes, proyectos específicos, según la necesidad manifiesta en este convenio o indicadas por el ordenador del gasto en el marco del convenio.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

o. El IDEA generará informes ejecutivos mensuales e informes de ejecución del Fondo Especial y sus encargos financieros con su respectiva cuenta de administración, así como extractos de las mismas.
p. El IDEA asignará un profesional de la Dirección de Convenios y Cooperación, como contacto permanente y gestor de la administración de los recursos.
q. No se podrán realizar desembolsos del 100% a los contratistas para el inicio de sus contratos, ya que de acuerdo con la normatividad no se pueden realizar anticipos del 100% del valor de los contratos; en el caso de contratos derivados de mandato, estos serán de administración del proyecto pero no de administración de recursos toda vez que la administración de los recursos quedará a cargo del IDEA como lo establece el objeto y alcance del convenio mediante el cual se constituye el Fondo Especial.
r. Las disponibilidades y reservas presupuestales requeridas para atender y respaldar la contratación derivada del presente Convenio se constituirán hasta por el monto de los recursos efectivamente disponibles en el Fondo Especial. En ningún caso podrán adquirirse compromisos, expedirse los respectivos respaldos presupuestales o afectar recursos por cuantías superiores a los recursos efectivamente incorporados y disponibles en el Fondo para la financiación de las obligaciones derivadas de dicha contratación.

COMPROMISOS DEL DISTRITO.

1. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, en la oportunidad y forma establecidas en los estudios previos y demás documentos integrantes del convenio.
2. La Secretaría de Innovación Digital, asume el rol técnico y de ejecutor de los recursos que se incorporen al Fondo Especial.
3. Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del convenio, siempre que dicha información no sea de aquellas a la que la Ley cataloga como de Reserva. En todo caso, será el ordenador del gasto quien, a discrecionalidad suya, autorice o no la exhibición y préstamo de tales documentos.
4. Ejercer la supervisión técnica, financiera y jurídica del convenio de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y demás normas que reglamentan la materia.
5. Ejercer el acompañamiento técnico para el desarrollo del proyecto, teniendo en cuanta el enfoque social y político.
6. Realizar reuniones periódicas con el asociado para evaluar la ejecución del convenio.
7. Acompañar el desarrollo de todo el proceso objeto del convenio, y participar de los eventos significativos del proceso.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

8. Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del convenio, siempre que el Distrito lo considere necesario y conveniente.

NOVENA: **PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL **ASOCIADO** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA: INDEMNIDAD: Será obligación de EL **ASOCIADO** mantener libre al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA PRIMERA: REPERCUSIONES LABORALES. EL **ASOCIADO** se obliga a título de ASOCIADO independiente. EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL **ASOCIADO** será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL **ASOCIADO** en virtud del convenio. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este convenio conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el convenio y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del convenio son de propiedad de **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del convenio en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del convenio.

DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Así mismo, dar cumplimiento -sea como responsable o encargado- a la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Distrito y el Manual de procedimiento de protección de datos personales. Como consecuencia de esta obligación normativa, se deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo, tecnológico y físico, acorde a la criticidad y tipo de dato personal de la información personal a la que accede, en especial se reforzarán las medidas cuando el tratamiento verse sobre datos sensibles y/o datos de niños, niñas y adolescentes, los cuales por ley deben tener una protección especial, para garantizar que esta clase de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato y su alcance. También, cuentan

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

con la obligación de reportar incidentes de seguridad al supervisor del contrato a penas se tenga conocimiento del hecho o la omisión, en línea con los requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio y el Decreto Distrital 268 de 2025 o la norma vigente en el momento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012, 1266 de 2008 y aquellas que las modifiquen y/o sustituyan, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que la entidad **CONTRATISTA** requiera la vinculación de terceros (subcontratistas) para la ejecución de funciones u obligaciones derivadas del presente contrato que impliquen el tratamiento de datos personales de los cuales el Distrito es Responsable, la entidad **CONTRATISTA** se obliga a incluir en los contratos que suscriba con dichos terceros, cláusulas que garanticen la protección de los datos personales de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. **El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales que recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales, reforzando las medidas de seguridad frente a las bases de datos que contengan categorías especiales de datos personales señaladas en la Ley 1581 de 2012 o aquella que la modifique o sustituya. Además, deberá reportar los incidentes de seguridad al supervisor para que active la ruta interna establecida.

3. Mantener confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

4. Tratar los datos personales por cuenta del responsable conforme a los principios que lo rigen, en calidad de encargado del tratamiento. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.

5. Obtener y entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto o titulares del dato.

6. Una vez terminado el objeto contractual por el cual se efectúa el tratamiento a los datos personales, entregar a la Alcaldía de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, todos los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el convenio. Así mismo, es obligación del **ASOCIADO** y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo responsable, encargado o titular sea el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

DÉCIMA QUINTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo de **EL ASOCIADO** y los que implique para el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP*	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL
4000126472	$12.190.569.497	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

*En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el convenio electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. [En caso de aplicar] Las obras que se protejan tanto por el derecho de autor como por la propiedad industrial, y que se deriven de la ejecución del presente convenio, se protegerán por las normas vigentes aplicables a la propiedad intelectual. Los derechos morales se respetarán a los respectivos autores y los derechos patrimoniales sobre las obras corresponderán a las partes del convenio, conforme lo acordado.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. Para el convenio se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al convenio. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 Manual de Contratación y de acuerdo con la Guía Ejecución Contractual del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. El equipo de supervisión será designado por el ordenador del gasto de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al convenio y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del ordenador de gasto. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al ordenador de Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del convenio en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA OCTAVA: **PAZ Y SALVO**. EL **ASOCIADO** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio estar a paz y salvo con EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.** Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL **ASOCIADO** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades del convenio, aspectos que se entienden inmersos en

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

el convenio se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del convenio, EL **ASOCIADO** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del convenio y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes a EL **ASOCIADO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del convenio ocurren cambios o modificaciones en la normativa tributaria que afecten a EL **ASOCIADO** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGÉSIMA PRIMERA: RENDICIÓN DE CUENTAS. Sin perjuicio de los informes periódicos para la entrega de los aportes y/o desembolsos, **LOS ASOCIADOS** deberán rendir cuentas al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, del uso y destino de los recursos recibidos de Presupuesto Participativo, y asignados dentro del convenio de asociación y/o convenio. La rendición de cuentas deberá realizarse antes del último pago y/o desembolso.

VIGÉSIMA SEGUNDA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al **ASOCIADO o SUBASOCIADOS** toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del convenio, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 1690 del 21 de octubre de 2015, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte **ASOCIADO O SUBASOCIADO** a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

VÍGÉSIMA TERCERA: PACTO DE CONOCIMIENTO Y DILIGENCIA. Las partes del presente convenio manifestamos conocer la trascendencia del presente acuerdo en atención a los deberes constitucionales y legales radicados en **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** que con ese acuerdo jurídico se pretenden atender.

VÍGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si EL **ASOCIADO** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

VÍGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA A TRAVÉS DE CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA POR INCUMPLIMIENTO. En el caso de grave incumplimiento de los compromisos adquiridos por el asociado, previo informe de la supervisión que así lo certifique, EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** podrá dar anticipadamente por terminado el presente convenio de forma unilateral mediante acto debidamente motivado.

VÍGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, c) Propuesta presentada por EL **ASOCIADO**, d) Certificado de existencia y representación legal, e) Registro Presupuestal f) Anexo al convenio y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Maria Adelaida Sierra Restrepo Abogada Contratista Sec. de Innovación Digital	Cristian Camilo Ocampo Ruiz Profesional Especializado. Sec. de Innovación Digital	Nelson Ferney Osorio Asesor. Sec. de Innovación Digital

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia